

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05-14-2024

ESTADO No. 081

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220036500	Sucesion	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA	Causante DOLORES LADIS VIVAS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620220093200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	SANDRA ELIZABETH MOGOLLON GARCIA	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230023800	Ejecutivo Singular	LINDEROS INMOBILIARIA S.A.S.	APD. JAIR GOMEZ GUARANGUAY	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230026500	Ejecutivo Singular	HERBERT ANDRES MORA SAA	APD. PAOLA ANDREA HERNANDEZ MORALES	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230029100	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO JOSE GUIZADO PEREZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230034600	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230056900	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. CINDY GONZALEZ BARRERO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230065900	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230076100	Sucesion	MARIA EUGENIA CASTELLANOS	FLOR MARINA ALVAREZ DE CASTELLANOS	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230076800	Verbal	DUVAN MARIN CHICA	STELLA MAZUERA MAZUERA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230076800	Verbal	DUVAN MARIN CHICA	STELLA MAZUERA MAZUERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230076800	Verbal	DUVAN MARIN CHICA	STELLA MAZUERA MAZUERA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230109900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. - SPA INC S.A.S.	JEREMY DAVID NAVARRO LOPEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620230118500	Verbal	BIENES RACINES S.A.S.	YASMIN BAÑOL LONDOÑO	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240006300	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	ANGELICA MARIA VARONA ASTUDILLO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1

76001400302620240010200	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU COLOMBIA SA.	ALFONSO BOLAÑOS CRUZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240013300	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240020300	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	BANCOLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240023200	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240027600	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240032400	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	F.H. ABOGADOS S.A.S.	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240036100	Aprehension y Entrega del Bien	BANCOLOMBIA S.A.	APD. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1
76001400302620240038800	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO W S.A.	APD. LEIDY ALEXANDRA PERDOMO DIAZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	10/05/2024		1

Numero de registros:25

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05-14-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1806
SUCESION
RAD. 2022-00365-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la petición elevada por la parte demandante resulta procedente, se debe proceder conforme el artículo 316 del CGP, por tal motivo el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora, contra la providencia que resolvió la objeción al trabajo de partición.

SEGUNDO: **DECLARAR** en firme la providencia recurrida.

TERCERO: **REQUIERASE** a la partidora Dra. Claudia del Socorro Naranjo Castaño para que rehaga el trabajo de partición dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, término que empezará a contabilizarse una vez excluya la suma de \$9.439.127 correspondiente al pasivo reseñado, con lo cual deberá acreditar con los recibos pertinentes su pago.

CUARTO: **CONMINAR** a la heredera Nathalia Estefanía Angulo Casanova para que cancele el pasivo relacionado en el trabajo de partición, de acuerdo con lo providencia que antecede.

- . Queda a disposición de la heredera la orden de pago a través del siguiente enlace: [PDJ_RPT_OrdenPagoDJ04-82.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.No.1655
RESTITUCION
Radicación No. 2022-0870-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Con relación al oficio No. 441 de fecha 15 de abril de 2024, procedente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, orientado al embargo de remanentes, dispone la Instancia indicar que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, merced a auto No. 1065 del 19 de marzo de 2024, este despacho orfdenó el levantamiento de las medidas previas decretadas.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 968

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: VERBAL DE RESTIUCION DE INMUEBLE
DTE: PAZAVAR S.A.S.
DDA: ANA MARIA PARRA CUARTAS

Radicación No. 76 001 400 3026 2022 00870-00

En atención a su oficio No. 441 de fecha 15 de abril de 2024, proferido dentro del proceso radicado bajo el No.76 001 400 3028 2023 00233 00, comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia indicarles que su petición no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, merced a auto No. 1065 de fecha 19 de marzo de 2024, la Instancia ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO ESPECIAL No. 95
EJECUTIVO
RAD. 2022-00932

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

La compañía aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva en contra de la señora Sandra Elizabeth Mogollón García, con base en la obligación contenida en el contrato de arrendamiento para vivienda urbana anexo a la demanda.

En tal dirección, se observa que la demandada, al momento de la presentación de la demanda se encuentra en mora de pagar el precio pactado como renta, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 76 del 24 de enero de 2023¹, por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con los artículos 291² y 292³ del Código General del Proceso, se procedió a notificar a la convocada Sandra Elizabeth Mogollón García, toda vez que acusó recibo del aviso y enviándole copia del mandamiento de pago, es indicativo que la demandada Sandra Elizabeth Mogollón García se encuentra enterada del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardó silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es la compañía aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A., persona jurídica que ha estado actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por la señora Sandra Elizabeth Mogollón García, persona natural, así mismo, el lugar señalado como domicilio de aquella, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

¹ Archivo digital # 008

² Archivo digital # 023

³ Archivo digital # 024

CONSIDERACIONES

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que este cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo.

En el Sub-lite se observa que el documento base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, por cuanto contiene obligaciones de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fueron tachados o redargüidos de falsos por la convocada Sandra Elizabeth Mogollón García, quien es la directamente obligado frente a este y la compañía aseguradora Seguros Comerciales Bolívar S.A., su actual beneficiario. Así mismo, en la especie litigiosa, según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 o régimen de propiedad horizontal el certificado de deuda expedido por el administrador del condominio presta mérito ejecutivo, sin ningún requisito adicional.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la demandada Sandra Elizabeth Mogollón García, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del Código General Proceso seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Agregando a lo anterior, detecta la instancia que deberá corregirse la orden de apremio No. 76 del veinticuatro (24) de enero de 2023, toda vez que por un *lapsus digitorum*, se impreciso el año correspondiente al canon de arrendamiento perseguido en el mes de febrero, el cual quedara así para todos los efectos así:

"11. Por la suma de \$1.518.763.00 pesos M/cte., por concepto de canon de arrendamiento indemnizado correspondiente al mes de febrero de 2021"

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra de la señora **Sandra Elizabeth Mogollón García**, y a favor de la compañía **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, conforme a lo ordenado en Orden de apremio No. 76 del 24 de enero de 2023, el cual fue proferida en su

contra y, de conformidad con la corrección realizada a través de la presente providencia.

SEGUNDO: **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo su posterior remate, practicar la liquidación del crédito, con el producto páguese la obligación, los intereses y costas.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas a la demandada, líquidense por secretaría.

QUINTO: **EJECUTORIADO** el auto que aprueba la liquidación de costas, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1774
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00238-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Evidenciada la notificación personal de la demandada Eulolgia Amanda Góngora Paz, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, precisa la Instancia requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que adelante las gestiones pertinentes encaminadas a la notificación por aviso de loa misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1° del articulo 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de mayo de 2024

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.S. No. 1772
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00265-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Con relación al memorial que antecede, considera la Instancia que no se ha acreditado que la sociedad demandada GRUPO TU PLAZA S.A.S. haya acusado recibo de la copia del auto No.1139 de fecha 10 de abril de 2023 a través del cual se libra mandamiento de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso y que de dicha providencia se notificara la susodicha, razón por la cual deberá adelantar nuevamente el trámite de notificación, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 ejusdem.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1827
EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD
DE GARANTIA REAL HIPOTECARIA
RAD. 2023-00291-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la medida de embargo respecto del bien objeto de gravamen hipotecario en el certificado de tradición, en este caso el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-922750, por lo tanto, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de acreditar el registro de la medida de embargo para dictar la providencia que señala el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del código ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 081 DE HOY 14 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1761
EJECUTIVO
RAD. 2023-00346-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

En atención al memorial allegado por el Grupo Ger S.A.S., con el cual aporta constancia de notificación personal, previo a resolver la solicitud, se **REQUERIRA** a la sociedad para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Grupo Ger S.A.S., y el poder general o especial otorgado para actuar en representación de BANCIEN S.A., lo anterior para acreditar la calidad en que se actúa de conformidad con lo normado en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 081 DE HOY 14 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1741
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00569-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos respuesta remitida por la Alcaldía de Santiago de Cali / Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con radicado 202441310320029791 del 18 de abril de 2024, indicando que tendrá en cuenta la solicitud efectuada con oficio No. 535 del 08 de marzo de 2024 (remanentes) en el momento procesal oportuno.

Entretanto, póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada a través del siguiente enlace: [019InformeTesoreria-I.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 081 DE HOY 14 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1762
EJECUTIVO
RAD. 2023-00659-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

AGRÉGUENSE sin consideración alguna el memorial remitido por el Grupo Ger S.A.S. relacionado con la sustitución de poder, póngase de presente que la mencionada sociedad acude a la instancia sin adjuntar poder general o especial alguno así como certificado de existencia y representación legal, careciendo de legitimación en la causa para actuar en representación del Banco BANCIEN S.A.", lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, niéguese el trámite a la solicitud de requerir a EPS COOSALUD EPS S.A., para la proporción de información de dirección electrónica y física para notificación, aunado a lo anterior no se aporta documento alguno que acredite el agotamiento de la notificación en la dirección relacionada en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 081 DE HOY 14 DE MAYO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo del 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1805
SUCESION
RAD. 2023-00761-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del del dos mil veinticuatro.

En vista del informe anterior, arriman las apoderadas de la parte interesada el trabajo de partición de los bienes relictos del causante, razón por la cual se debe proceder en los términos del artículo 509 de la norma adjetiva, en mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

CORRASE traslado del trabajo de partición presentado las apoderadas de la parte interesada, por el término de cinco días, para los efectos legales pertinentes, los cuales quedan a disposición a través de los siguientes enlaces:

- [030MemorialParticion.pdf](#).

- [031MemorialParticion.pdf](#).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

Ash

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1815
PERTENENCIA
RAD. 2023-00768-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

El apoderado judicial de la parte demandante subsanó la reforma de la demanda, en el sentido de incluir nuevas partes como extremo demandado.

Dispone el Art. 93 del C. G. del Proceso, que:

“Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

*1. **Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando** haya alteración de las partes en el proceso, **o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten**, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*

(...) 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito...” (El subrayado y negrilla es del despacho).

Conforme la norma expuesta, resulta que la petición elevada es procedente, como quiera que se presenta dentro del término legal establecido.

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTESE** la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **TENGASE POR REFORMADO** el auto interlocutorio No. 3418 del 22 de septiembre de 2023 con el que se admite la demanda **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia-** promovida por **DUVAN MARÍN CHICA** contra **MARIA ISABEL LOPEZ VILLEGAS, LEONIDAS LOPEZ VILLEGAS, CAYETANO LOPEZ VILLEGAS** herederos determinados de **JOSE HÉCTOR LOPEZ y MARIA FRANCISCA VILLEGAS DE LÓPEZ; STELLA MAZUERA MAZUERA** Cesionaria de los Derechos Herenciales correspondientes a **ANDRES LOPEZ FAJARDO; ORLANDO LOPEZ VILLEGAS; DANIELA LOPEZ MAZUERA; MONICA LOPEZ MAZUERA; CAROLINA LOPEZ MAZUERA Y DAVID LOPEZ MAZUERA** herederos por transmisión de **LEONCIO LOPEZ VILLEGAS (Q.E.P.D.); ANDREA LOPEZ VILLEGAS; ALEJANDRO LOPEZ VILLEAS;**

LUCRECIA LOPEZ VILLEGAS Y LUCIA LOPEZ VILLEGAS y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble ubicado en la carrera 42 A #13 A 12 de Cali.

TERCERO: TENGASE en cuenta que los hechos y pretensiones van dirigidos a adquirir por pertenencia el bien inmueble ubicado en la **carrera 42 A #13 A 12 de Cali**.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a **STELLA MAZUERA MAZUERA** Cesionaria de los Derechos Herenciales correspondientes a ANDRES LOPEZ FAJARDO; ORLANDO LOPEZ VILLEGAS; DANIELA LOPEZ MAZUERA; MONICA LOPEZ MAZUERA; CAROLINA LOPEZ MAZUERA Y DAVID LOPEZ MAZUERA herederos por transmisión de LEONCIO LOPEZ VILLEGAS (Q.E.P.D.); ANDREA LOPEZ VILLEGAS; ALEJANDRO LOPEZ VILLEAS; LUCRECIA LOPEZ VILLEGAS Y LUCIA LOPEZ VILLEGAS, **ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS, LUCIA LOPEZ VILLEGAS y MARIA ISABEL LÓPEZ VILLEGAS**, por **estado**, córrase traslado por el término de diez (10) días, tal como lo ordena el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., para lo cual se les pone a disposición el link del proceso a través del siguiente enlace:

QUINTO: De la reforma a la demanda, y de sus anexos córrase traslado a **LEONIDAS LOPEZ VILLEGAS y CAYETANO LOPEZ VILLEGAS** herederos determinados de **JOSE HÉCTOR LOPEZ y MARIA FRANCISCA VILLEGAS DE LÓPEZ** por el término de **Veinte (20) días**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a **LEONIDAS LOPEZ VILLEGAS y CAYETANO LOPEZ VILLEGAS** herederos determinados de **JOSE HÉCTOR LOPEZ y MARIA FRANCISCA VILLEGAS DE LÓPEZ** en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el resolver el memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1816
PERTENENCIA
RAD. 2023-00768-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

La demandada MARIA ISABEL LÓPEZ VILLEGAS otorga poder a una abogada para que la represente dentro del presente asunto, al cual se le debe dar el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA ISABEL LÓPEZ VILLEGAS del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación del presente auto por **estado**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. LINA PAOLA GAVIRIA PEREA, para actuar como apoderado de la referida demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: **PONGASE** a disposición de la parte demandada el link del proceso, para los efectos previstos en el artículo 91 del C.G.P., 76001400302620230076800.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1817
PERTENENCIA
RAD. 2023-00768-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Vista la remisión de comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los codemandados María Isabel López Villegas¹, Leónidas López Villegas² y Cayetano López Villegas³ a la dirección física ubicada en la carrera 42^a # 13 A 12 Cali, **REQUIÉRASE** a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se surtió la notificación personal conforme al artículo 291 ibídem, so pena de dar aplicación del numeral 1^o del artículo 317 ejusdem.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [081](#) DE HOY [14 DE MAYO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 33.

² Archivo digital # 33.

³ Archivo digital # 30 y 33.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1744
EJECUTIVO
RAD. 2023-01099-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Con relación al memorial que antecede signado por la apoderada de la parte actora Sociedad Privada del Alquiler S.A.S., a través del cual solicita aceptación de subrogación parcial de la obligación efectuada entre la parte ejecutante y la sociedad AFFI S.A.S.,¹ considera la instancia que deberá aclararse la petición elevada, dado que la certificación del 20 de abril de 2024 signada por la Directora financiera y Administrativa de AFFI S.A.S. da cuenta de pago de obligaciones económicas derivadas de contrato de arrendamiento por la suma total de \$4.576.796 pesos moneda corriente, perdiendo de vista que el contrato de arrendamiento es de tracto sucesivo, por ende deberá la parte interesada aclarar respecto de cuales cánones de arrendamiento subroga la obligación habida cuenta que esta es parcial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo digital # 014.
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 100
RESTITUCIÓN
RAD. 2023-01185-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada, y la parte demandante solicita se termine el presente asunto, como quiera que le fue entregado el bien objeto del proceso, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por **BIENES RACINES S.A.S.** en contra de la señora **YASMIN BAÑOL LONDOÑO**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT: 900977629-1

DEUDOR: JUAN DAVID JURADO QUIÑONES C.C. N° 1.087.778.156

RADICACIÓN: 760014003026-2024-00063-00

AUTO N° 105

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900977629-1** en contra de **JUAN DAVID JURADO QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.087.778.156**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **JUAN DAVID JURADO QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.087.778.156** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2013, Línea: Rio Ub Ex, Color: Azul, Chasis: KNADN412BD6166442, Servicio: Particular; Carrocería: Sedan, **Placa: MTM159.**; de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENASE la entrega al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900977629-1** del rodante distinguido con **Placa: MTM159** de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio N°. 1191

Señores
POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 900977629-1
DEUDOR: JUAN DAVID JURADO QUIÑONES C.C. N° 1.087.778.156
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00063-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **JUAN DAVID JURADO QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.087.778.156** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2013, Línea: Rio Ub Ex, Color: Azul, Chasis: KNADN412BD6166442, Servicio: Particular; Carrocería: Sedan, **Placa: MTM159**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 410 fecha 19 de febrero de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio N°. 1192

Señores
CAPTUCOL
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 900977629-1
DEUDOR: JUAN DAVID JURADO QUIÑONES C.C. N° 1.087.778.156
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00063-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 105 de 09 de mayo de 2024, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2013, Línea: Rio Ub Ex, Color: Azul, Chasis: KNADN412BD6166442, Servicio: Particular; Carrocería: Sedan, **Placa: MTM159**; de la secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900977629-1**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 796.274.00

TOTAL \$ 796.274.00

SON : SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1661

EJECUTIVO

Rad. No. 2024-00065-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de mayo de abril de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 2.515.076.00

TOTAL \$ 2.515.076.00

SON : DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL, SETENTA Y SEIS PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1667

EJECUTIVO

Rad. No. 2024-00102-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la Policía Metropolitana de Barranquilla comunicó la aprehensión del vehículo de placas IIT688 en atención a orden de decomiso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 101
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2024-00133-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra decomisado y puesto a disposición del Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de la señora **GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la deudora **GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984**, distinguido con las placas **IIT688** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali.

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con NIT **900977629-1**, del rodante distinguido con las placas **IIT688** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se oficiará al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, calle 110 # 6N – 171 Lote 2 Barranquilla, Código 20552.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI**
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1165

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629-1
DEUDORA: GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00133-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la deudora **GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984**, distinguido con las placas **IIT688** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 497 fechado del 27 de febrero de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1166

Señores

**PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.
CALLE 110 No. 6N – 171 LOTE 2 BARRANQUILLA/ATLANTICO
Código No. 20552**

**PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT: 900977629-1
DEUDORA: GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984
RADICADO: 7600140-03-026-2024-00133-00**

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad de la deudora **GLORIA YOLANDA HERRERA HERRERA C.C. 65.734.984**, distinguido con las placas **IIT688** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor al acreedor entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con NIT **900977629-1** del rodante distinguido con las placas **IIT688** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer .

Cali, 10 de mayo de 2024

ALEJANDRO GONZAEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1780
HIPOTECARIO
Radicación No. 2024-00203-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Encontrándose procedente la petición que antecede signada por el apoderado actor, dispone la Instancia aceptar el retiro de la presente demanda ejecutiva singular promovida por Bancolombia S.A., en contra de Henry San Miguel Rivera.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez informando que el parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., comunicó el ingreso del vehículo de placas CEW835 en atención a orden de decomiso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 102
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2024-00232-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y, como quiera que el vehículo se encuentra decomisado y puesto a disposición del Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por la entidad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978**, distinguido con las placas **CEW835**.

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor entidad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con NIT **900.977.629-1**, del rodante distinguido con las placas **CEW835** Cali, para lo cual se oficiará al parqueadero **Bodega JM S.A.S.**, Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO, Celular 3173934723/3164709820.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

MIHL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1167

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.977.629-1
DEUDOR: OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00232-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978**, distinguido con las placas **CEW835**.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 677 fechado del 14 de marzo de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1168

Señores

PARQUEADERO

BODEGA JM S.A.S.

Callejón el Silencio TRA 5489-3 C GTO JUANCHITO

Celular 3173934723/3164709820

La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

**SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.977.629-1**

DEUDOR: OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978

RADICACIÓN: 760014003026-2024-00232-00

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **OSWALDO UZURIAGA LASSO C.C. 76.267.978**, distinguido con las placas **CEW835**.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1** del rodante distinguido con las placas **CEW835**.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali comunicó la aprehensión del vehículo de placas LEZ046 en atención a orden de decomiso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 103
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2024-00276-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra decomisado y puesto a disposición del Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra del señor **JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. 94.495.575**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. 94.495.575**, distinguido con las placas **LEZ046**

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor **BANCO FINANDINA S.A** identificada con NIT **860-051894-6**, del rodante distinguido con las placas **LEZ046**, para lo cual se oficiará al parqueadero **SIA Servicios Integrados Automotriz**, carrera 34 # 10 – 499 Arroyohondo Yumbo (Valle)

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1169

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEUDOR: JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. N° 94.495.575
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00276-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. 94.495.575**, distinguido con las placas **LEZ046**.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 1010 fechado del 23 de abril de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1170

Señores

**PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S
CARRERA 34 # 10 – 499 ARROYOHONDO YUMBO (VALLE)
CÓDIGO INVENTARIO 52261**

**PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEUDOR: JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. N° 94.495.575
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00276-00**

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del deudor **JAIRO ALONSO MUNERA ZULETA C.C. No. 94.495.575**, distinguido con las placas **LEZ046**.

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega del citado automotor al acreedor entidad **BANCO FINANDINA S.A.** identificada con NIT **860.051.894-6** del rodante distinguido con las placas **LEZ046**.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5

DEUDORA: JONNNATHAN RENGIFO OLARTE C.C. N° 1.130.604.605

RADICACIÓN: 760014003026-2024-00324-00

AUTO N° 108

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5** en contra de **JONNNATHAN RENGIFO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.130.604.605**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **JONNNATHAN RENGIFO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.130.604.605** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Mazda, Modelo: 2022, Línea: 3, Color: Blanco Nieve Perlado, Chasis: 3MZBP2S7ANM105122, Servicio: Particular; **Placa: KPW518**; de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: **ORDENASE** la entrega al acreedor **FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5** del rodante distinguido con **Placa: KPW518** de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio N°. 1195

Señores
POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5
DEUDORA: JONNNATHAN RENGIFO OLARTE C.C. N° 1.130.604.605
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00324-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **JONNNATHAN RENGIFO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.130.604.605** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Mazda, Modelo: 2022, Línea: 3, Color: Blanco Nieve Perlado, Chasis: 3MZBP2S7ANM105122, Servicio: Particular; **Placa: KPW518**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 1062 fecha 26 de abril de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio N°. 1196

Señores
BODEGA IMPERIO CARS S.A.S.
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5
DEUDORA: JONNNATHAN RENGIFO OLARTE C.C. N° 1.130.604.605
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00324-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 108 de 09 de mayo de 2024, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con **Placa: KPW518** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Mazda, Modelo: 2022, Línea: 3, Color: Blanco Nieve Perlado, Chasis: 3MZBP2S7ANM105122, Servicio: Particular; de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a la sociedad **FINESA S.A. BIC NIT 805012610-5**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8

DEUDOR: STEVE MONTOYA LÓPEZ C.C. N° 1.130.636.036

RADICACIÓN: 760014003026-2024-00361-00

AUTO No. 1846

Santiago de Cali, diez de mayo del dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: POR SECRETARIA ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la Policía Metropolitana de Santiago de Cali comunicó la aprehensión del vehículo de placas VCW231 en atención a orden de decomiso. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACION No. 104
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2024-00388-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra decomisado y puesto a disposición del Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (automóvil) promovida por el **BANCO W S.A.**, en contra del señor **DIEGO ALEXANDER ESPAÑA CC 94.533.829** y la señora **SANDRA MILENA BURBANO LEYTON CC 29.179.587**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre los vehículos a saber **1)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2017, Línea: New Soul Super Eko TX, Color: Amarillo, Chasis: KNAJN811AH7465150, Servicio: Público; **Placa: EQK054.** **2)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Sedan, Modelo: 2012, Línea: Rio LS, Color: Amarillo, Chasis: 8LCDC2239CE023601, Servicio: Público; **Placa: VCW231.**

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor **BANCO W S.A** identificada con NIT, **900378212-2** de los rodantes distinguidos con las placas **VCW231** y **EQK054** para lo cual se oficiará al parqueadero **SIA Servicios Integrados Automotriz**, carrera 34 # 10 – 499 Arroyohondo Yumbo (Valle)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **081** DE HOY **14 DE MAYO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1171

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO W S.A. NIT. 900378212-2
DEUDORES: SANDRA MILENA BURBANO LEYTON C.C. 29.179.587
DIEGO ALEXANDER ESPAÑA MONTAÑO C.C. 94.533.829
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00388-00

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre los vehículos a saber **1)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2017, Línea: New Soul Super Eko TX, Color: Amarillo, Chasis: KNAJN811AH7465150, Servicio: Público; **Placa: EQK054.** **2)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Sedan, Modelo: 2012, Línea: Rio LS, Color: Amarillo, Chasis: 8LCDC2239CE023601, Servicio: Público; **Placa: VCW231**, de propiedad de los deudores **SANDRA MILENA BURBANO LEYTON C.C. 29.179.587** y **DIEGO ALEXANDER ESPAÑA MONTAÑO CC 94.533.829.**

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 1008 fechado del 24 de abril de 2024.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024

Oficio No. 1172

Señores

**PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S
CARRERA 34 # 10 – 499 ARROYOHONDO YUMBO (VALLE)
CÓDIGO INVENTARIO 5234**

**PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO W S.A. NIT. 900378212-2
DEUDORES: SANDRA MILENA BURBANO LEYTON C.C. 29.179.587
DIEGO ALEXANDER ESPAÑA MONTAÑO C.C. 94.533.829
RADICACIÓN: 760014003026-2024-00388-00**

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre los vehículos a saber **1)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Hatch Back, Modelo: 2017, Línea: New Soul Super Eko TX, Color: Amarillo, Chasis: KNAJN811AH7465150, Servicio: Público; **Placa: EQK054.** **2)** Clase: Automóvil, Marca: Kia, Carrocería: Sedan, Modelo: 2012, Línea: Rio LS, Color: Amarillo, Chasis: 8LCDC2239CE023601, Servicio: Público; **Placa: VCW231**, de propiedad de los deudores **SANDRA MILENA BURBANO LEYTON C.C. 29.179.587** y **DIEGO ALEXANDER ESPAÑA MONTAÑO CC 94.533.829.**

En consecuencia, sírvase a realizar la entrega de los citados automotores al acreedor entidad **BANCO W S.A.** identificada con NIT **900378212-2.**

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario